RESOLUCIÓN N° 023 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2026

PLAN DE "INCENTIVOS PUBLICITARIOS COPVILLANUEVA 2026"

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE "INCENTIVOS PUBLICITARIOS COPVILLANUEVA 2026" PARA LOS ASOCIADOS DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VILLANUEVA – COPVILLANUEVA, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISARÁN.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOPVILLANUEVA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL POR LAS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO VIGENTE Y,

CONSIDERANDO:

- Que, con el fin de que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VILLANUEVA COPVILLANUEVA. pueda proyectar los planes, las actividades, los servicios y programas se requiere de asociados totalmente motivados y comprometidos, que tengan sentido de pertenencia institucional y que contribuyan al fortalecimiento de los intereses sociales, económicos y culturales de la Cooperativa.
- Que, es fundamental que la entidad incremente su capital social con el propósito de tener mayor fortaleza patrimonial, alcanzar el presupuesto de aportes sociales de la vigencia 2026 y permitir mejores indicadores financieros relacionados con los aportes sociales.
- Que, los incentivos publicitarios generan arraigo y fidelización de los asociados con Copvillanueva, lo que conlleva a promover nuevas vinculaciones que fortalecen y engrandecen la base social de la Cooperativa y con ello las oportunidades de crecimiento y desarrollo.
- Que Copvillanueva debe mejorar el nivel de actualización de la información de los asociados, para atender indicadores internos y la regulación estatal.
- Que, por tradición, Copvillanueva ha implementado esta estrategia comercial, buscando motivar a los asociados para que actualicen sus datos y cumplan con sus compromisos y deberes, actividades que conllevan a formar la cultura de pago de las obligaciones de los asociados y el compromiso de capitalización de la cooperativa por parte de sus dueños naturales.
- Que, es función del Consejo de administración la fijación de las políticas y normas que considere convenientes y necesarias para la dirección, organización de la cooperativa y el cabal logro de sus objetivos, de conformidad con el estatuto y las directrices y decisiones de la Asamblea General.
- Que, es función del Consejo de administración actualizar anualmente, las condiciones y requisitos bajo las cuales se entrega el incentivo publicitario a los asociados.

- Que, es función del Consejo de administración la protección, promoción y fortalecimiento de la Cooperativa.
- Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVO DEL PLAN DE INCENTIVOS PUBLICITARIOS COPVILLANUEVA 2026: incentivar a todos los asociados de COPVILLANUEVA para que cumplan con los requisitos exigidos en la parte considerativa de este reglamento, que se definen en el artículo segundo.

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS: Se definen los siguientes requisitos para participar en el Plan de Incentivos publicitarios Copvillanueva 2026:

1. **Aportes Mínimos**: todos los Asociados (mayores y menores de edad) deberán registrar en aportes sociales el valor mínimo requerido, para reclamar el incentivo publicitario de fin de año, así:

- Menores e iguales de 14 años: $219.000

- Mayores de 14 años: $364.000

2. **Aportes Sociales obligatorios**: Que de acuerdo con el artículo 75 del estatuto vigente "*Fijase en el equivalente a cero comas cinco (0.5) días de un salario mínimo legal mensual vigente, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano, el aporte mínimo obligatorio anual con que cada asociado debe contribuir a la capitalización de la Cooperativa*.", esto es para la vigencia de 2026 la suma de veintinueve mil pesos mcte ($29.000).

3. **Cartera al día deudor y Codeudor**: Dentro de los deberes de los asociados inmersos en el Artículo 11 del estatuto vigente en el numeral 11.6 consagra que los Asociados deben "*Cumplir las obligaciones económicas que adquiera con la Cooperativa*." Según el Capitulo XI que hace referencia al Régimen de Responsabilidades de los Asociados, en su parágrafo tercero consagra "*la responsabilidad en los créditos y demás relaciones contractuales para con los asociados responderán personal y/o solidariamente con su codeudor, en la forma que se estipule en los reglamentos y documentos de pago*". Por lo tanto, los asociados deben estar al día en sus deudas directas e indirectas contraídas con la entidad a la fecha límite consagrada en esta resolución.

4. **Actualización de datos**: Es deber de los Asociados actualizar sus datos como mínimo una vez al año, para tal efecto se debe realizar el procedimiento establecido por la Entidad. Este requisito se ajusta a lo regulado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica, en el capítulo correspondiente al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

ARTICULO TERCERO. Tendrán derecho de participar en esta promoción de incentivos, únicamente los asociados que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos y explicados en el presente reglamento, orientados a cumplir con valor mínimo de aportes

sociales acumulados, la capitalización anual según el estatuto, cumplimiento de las obligaciones directas e indirectas y la actualización de datos.

ARTICULO CUARTO. DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PUEDE RECLAMAR EL INCENTIVO PROMOCIONAL COPVILLANUEVA 2026: Para reclamar el incentivo publicitario Copvillanueva 2026, el asociado deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- Documento de identidad
- Libreta de Aportes
- Libreta de ahorros
- Tarjeta débito

ARTICULO QUINTO: **AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA RECLAMAR EL INCENTIVO:** Para reclamar el incentivo publicitario por parte de un tercero, la persona autorizada deberá presentar la libreta (ahorro o aportes) o la autorización escrita del asociado para quien vaya a reclamar el incentivo publicitario, la cual puede ser enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones o por WhatsApp

Agencia	Correo electrónico	Celular
Dirección general	info@copvillanueva.com	3208089264
Villanueva	director.villanueva@copvillanueva.com	3108165498
Barranquilla	director.barranquilla@copvillanueva.com	3123501832
Santa Marta	director.santamarta@copvillanueva.com	3134415974
Floridablanca	director.floridablanca@copvillanueva.com	3135560110

ARTICULO SEXTO: FECHA LIMITE PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS: Para el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo segundo de la presente resolución se establece el **30 de noviembre de 2026**, al cierre de la jornada de atención a los asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO: La entrega de incentivos se hará a partir del 14 de diciembre de 2026 y hasta el 15 de enero de 2027, en el horario normal de atención al público de cada agencia, siempre y cuando, el asociado cumpla los requisitos establecidos en este reglamento al cierre del mes de noviembre de 2026, es decir, que esté incluido en el listado que se preparó con el referido corte, además que presente el documento estipulado como necesario para la entrega del incentivo.

PARAGRAFO: La entrega de los incentivos estará sujeta a la disponibilidad de existencias de los incentivos.

ARTÍCULO OCTAVO: SITIOS Y HORARIOS DE ENTREGA: SITIOS: 1- SITIOS: Los incentivos se entregarán en las instalaciones de las agencias de Barranquilla, Santa Marta y Floridablanca. Entre tanto que los correspondientes a la agencia de Villanueva se establecerán los sitios de acuerdo con la programación que establezca la gerencia general y el director de la agencia, los cuales se divulgados previamente en la emisora local y en

las carteleras**. 2- HORARIOS**: Las agencias atenderán la entrega de los incentivos en los horarios de atención al público. PARAGRAFO: Cualquier cambio será notificado previamente.

ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN DEL PLAN PROMOCIONAL COPVILLANUEVA 2026: El presente reglamento será divulgado entre los directivos, administradores y funcionarios de la cooperativa, mediante instrumentos como correos electrónicos, impresión del reglamento que quedará a disposición en cada una de las oficinas y la Dirección General, la página web, redes sociales y publicidad en emisora comunitaria y otros medios de comunicación que permitan el conocimiento por parte del asociado. En todo caso, COPVILLANUEVA efectuará jornadas de capacitación si se requiere para el conocimiento e implementación del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Copvillanueva cuenta con los recursos económicos y físicos para cumplir con el plan promocional y, la inversión está debidamente registrada en el presupuesto anual de la vigencia 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. **MODIFICACIÓN**: Cualquier modificación parcial o total de este reglamento debe ser aprobado por el Consejo de Administración. En el evento que se produzcan modificaciones, adiciones o supresiones a este reglamento, estas serán notificadas por parte de la Gerencia General, mediante comunicación expresa, en la que se incluirá el nuevo texto del reglamento.

Cualquier duda respecto al contenido de este reglamento será resuelta por el Consejo de Administración. Este reglamento se aprueba por unanimidad, en la sesión de septiembre 10 de 2026, según consta en el Acta No 26/1493.

LIBARDO CARREÑO FUENTES
Presidente
Consejo de Administración

LAURA ROSANA BALLESTEROS PÉREZ
Secretaria
Consejo de Administración

Original firmado.

COPVILLANUEVA
DE LA MANO LOGRAMOS PROGRESO Y BIENESTAR PARA TODOS